

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Villete Cundinamarca, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2019-0159, sucesión de RAFAEL VARGAS ROA.

Por ser procedente, se dispone:

1. Téngase por corrido el término del traslado de la objeción a la partición, el cual transcurrió sin que los interesados hayan hecho pronunciamiento alguno.
2. Para resolver la objeción téngase como prueba y valórese en cuanto a derecho corresponda la totalidad de la documentación que compone el expediente de la referencia.
3. A la diligencia de decisión de la objeción, se requiere al objetante a fin de que a la misma allegue el borrador de la partición que tiene en su poder.
4. Para que tenga lugar la audiencia de decisión del incidente de objeción de la partición, prevista en el numeral 3 del artículo 509 del Código General del Proceso, se señala la hora de las **10:00 a.m. del 26 de mayo de 2.021**. Cítese a las partes virtualmente o por el medio más expedito y eficaz.

Para realizar la audiencia se hará uso del aplicativo TEAMS. Por ende, la señora Citadora adscrita al Juzgado deberá convocar a los todos involucrados para que participen en la diligencia, por lo cual, se les hace saber que deberán estar provistos de un dispositivo electrónico que admita el uso de la referida aplicación, sea este teléfono celular, tableta o computador, con micrófono y cámara habilitados.

Notifíquese,

Firmado Por:

**JESUS ANTONIO BARRERA TORRES
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1b139b6ec43f822ca4f21b57208dd67b541b4e59e5cc88296f1e555526be8d1f

Documento generado en 29/03/2021 10:23:10 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**